



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 166/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito de Dagoberto Marcial Domínguez, Síndico del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.	031983

Documental recibida el día en que se actúa, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del Síndico del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el desahogo de requerimiento del Poder Ejecutivo de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ATF/JHGV

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]